

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

LA RIOJA, 15 ENE 2019


VISTO: lo normado por los Decretos N° 899/14 del 21 de mayo de 2014; N° 1293/14 del 23 de julio de 2014, N° 618/16 del 09 de mayo de 2016, N° 389/17 del 02 de mayo de 2017, y N° 1296/17 del 01 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

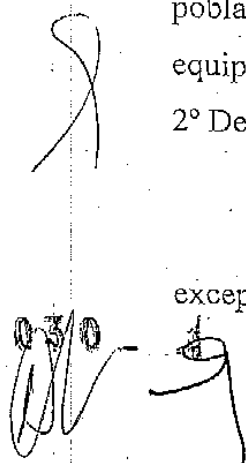
QUE por la primera de las normas mencionada se exceptúa del límite general establecido por el artículo 13 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 2350/13, reglamentario de la Ley N° 9341 a las contrataciones que realicen los organismos de la Policía de la Provincia e Instituto Provincial del Agua.-

QUE las contrataciones que realicen dichos organismos por el mecanismo de excepción del artículo 13 inciso c) apartado 3) del Anexo I del Decreto N° 2350/13, podrán concretarse hasta el monto límite de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000,00.-), sólo que para la adquisición de bienes destinados a la reparación de ductos que proveen de agua potable a las poblaciones del interior de la provincia: para la adquisición y reparación de equipos de bombeo, y para la reparación de equipos de perforación (artículo 2° Decreto N° 899/14).-

QUE idénticas previsiones contiene el Decreto N° 1293/14, en cuanto a excepción y monto límite, con la sola modificación del mecanismo ////////////////

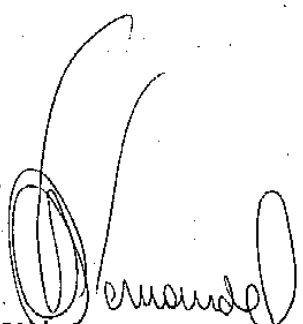

Griselda B. Rearte de Fernández
Escribana Adjunta de Gobierno

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DTO
N° 030 FUE PROTOCOLIZADO
CON FECHA 15-01-19



CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.


Griselda B. Rearte de Fernández
Escribana Adjunta de Gobierno

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

///mencionado en el artículo 2º (artículo 13 inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 2350/13).-

QUE por su parte, los Decretos Nº 618/16, 389/17 y 1296/17, actualizan el monto de excepción para que IPALAR pueda llevar adelante contrataciones directas para la adquisición de ciertos bienes, allí determinados.-

QUE resulta necesario ajustar el monto allí establecido a la situación económica imperante en nuestro país, atendiendo a los índices de precios al consumidor, inflacionario, costo de la construcción y de evolución de la divisa extranjera dólar.-

QUE se hace necesario asimismo establecer los bienes y servicios cuya provisión tiene carácter esencial para el normal funcionamiento del Instituto Provincial del Agua – I.P.A.LAR.- , y proceder a la inclusión de los mismos dentro de los parámetros del presente decreto, atendiendo obviamente a la importancia de las tareas que presta dicho organismo a la comunidad en general y a las poblaciones del interior de la provincia en particular.-

QUE es en ese contexto que se dictaron los Decretos Nº 899/14 y 1293/14, 618/16, 389/17 y 1296/17, siendo voluntad de esta Función //

9
030

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

Griseida B. Rearte de Fernandez
Escribana Adjunta

PROTOCOLIZADO

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

//Ejecutiva Provincial mantener el uso de la herramienta excepcional allí prevista para su utilización por el Instituto Provincial del Agua, de manera que pueda cumplir con sus obligaciones en tiempo y forma asegurando la optimización y uso racional de los recursos.-

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 126° de la Constitución Provincial.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE del límite general establecido por el Artículo 13 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 2350/13, reglamentario de la Ley N° 9341, a las contrataciones que realice el Instituto Provincial del Agua de La Rioja- I.P.A.LAR.-

ARTICULO 2°.- En consecuencia las contrataciones que realice el organismo citado con precedencia, podrán concretarse hasta el monto límite de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$2.300.000.-) por el procedimiento excepcional previsto en el Artículo 13 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 2350/14, para la adquisición de los bienes y servicios que se indican seguidamente: 1.-) Para la adquisición de bienes destinados a la reparación de ductos que proveen de agua potable a las poblaciones del /////

9
P
030

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

Griselda B. Beato de Fernandez

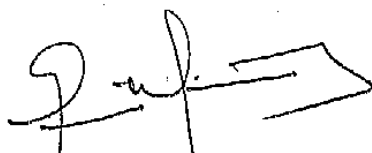
FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

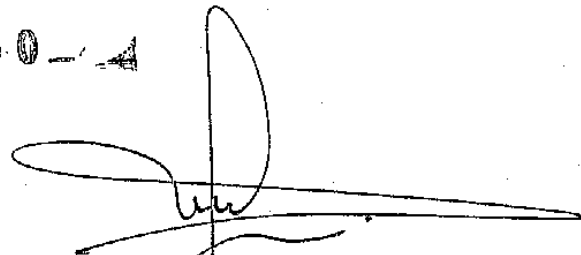
///interior de la provincia; 2.-) para la adquisición y reparación de equipos de bombeo; 3-) para la reparación de equipos de perforación; 4.-) para la adquisición de combustible y lubricantes.- 5.-) para la adquisición de sulfato de aluminio, hipoclorito de sodio, bentonita y otras sustancias necesarias para el proceso de potabilización del agua.-

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y suscripto por el Señor Secretario de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO N° 030 - 1


GASTÓN MERCADO LUNA
SEC. GRAL DE LA GOBERNACION
AL MINISTERIO DE HACIENDA

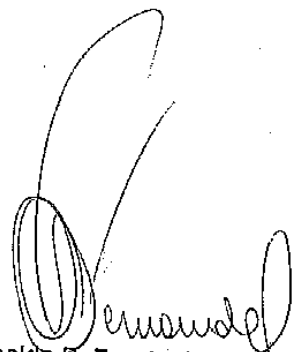

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS
GOBERNADOR


CTA. DANIELA ADRIANA RODRIGUEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

030 - - -

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.


Griselda E. Rearte de Fernández
Escribana Adjunta de Gobierno